



Excmo. Ayuntamiento de Villalbilla

 26-UB2-00004.7/2024  
 24/004

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior con el número 10/012910.9/24 de 8 de enero de 2024 por el que viene a interesar informe en relación con el Plan Especial para la implantación de la IFV La Rubia e Infraestructuras de Evacuación, en el término municipal de Villalbilla y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, formula el siguiente Informe Ambiental Estratégico:

## 1. ANTECEDENTES.

### 1.1 Antecedentes administrativos

#### 1.1.1 Plan Especial para la implantación de la IFV -La Rubia- e Infraestructuras de Evacuación, en el término municipal de Villalbilla. Resolución de desistimiento. (SIA 23/120).

El Ayuntamiento de Villalbilla con fecha 24 de julio de 2023 y número de registro 10/763490.9/23 ha remitido documento en relación con el Plan Especial para la implantación de la IFV -La Rubia- e Infraestructuras de Evacuación, en el término municipal de Villalbilla para la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica.

Con fecha 10 de enero de 2024 y número de registro 26/001272.0/24, teniendo en cuenta que la documentación del Plan Especial recibida en julio de 2023 difiere de la que ha sido objeto de aprobación inicial, que se ha recibido en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas el 8 de enero de 2024 y respecto a la que se ha iniciado un nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada (expediente SIA 24/004; PCEA 26-UB2-00004.7/2024) se resuelve Declarar desistido al Ayuntamiento de Villalbilla en su petición de fecha 24 de julio de 2023 (nº ref. 10/763490.9/23) de evaluación ambiental estratégica del documento denominado Plan Especial para la implantación de la IFV -La Rubia- e Infraestructuras de Evacuación, en el término municipal de Villalbilla procediendo al archivo del expediente según los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo a la devolución de la documentación recibida.

#### 1.1.2 Plan Especial para la implantación de la IFV La Rubia e infraestructuras de evacuación en el término municipal de Villalbilla (SIA 24/004).

Con fecha 8 de enero de 2024 y referenciado con el número 10/012910.9/24, tuvo entrada vía formulario web en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, procedente del Ayuntamiento de Villalbilla, en relación con el Plan Especial para la implantación de la IFV La Rubia e Infraestructuras de Evacuación en el término municipal de Villalbilla. Junto con el oficio de solicitud se aportó certificado de aprobación inicial, y documento ambiental estratégico. Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 8 de enero de 2024 se inicia la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial para la implantación de la IFV La Rubia e infraestructuras de evacuación en el término municipal de Villalbilla.

Con número 26/001016.4/24 y fecha de registro de salida de esta Consejería 12 de enero de 2024 se solicita al Ayuntamiento de Villalbilla documentación complementaria que se considera imprescindible para la emisión del citado informe



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>  
 mediante el siguiente código seguro de verificación: 1239482158536248013089

Con fecha 25 de enero de 2024 y referenciado con el número 10/070397.9/24, tuvo entrada, vía formulario web, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior la siguiente documentación:

Planos de información y planos de ordenación completos.

A la vez que comunican que, transcurridos quince días desde el final del trámite de información pública del Plan Especial, se remitirá certificado acreditativo de la realización del referido trámite, y de los resultados de este, con copia de las alegaciones presentadas, si las hubiere.

Con fecha 19 de febrero de 2024 y referencia 26/008817.3/24 se comunica al Ayuntamiento el inicio del procedimiento y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

El día 15 de febrero de 2024 con número de referencia 26/008654.2/24, se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales (Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales) informe en materia de recursos naturales sostenibles y espacios protegidos, recibándose respuesta el día 26 de febrero de 2024 con registro de entrada número 10/164430.9/24. En dicho informe comunican que habrá de realizarse un Estudio de fauna que cubra, al menos, el periodo reproductivo y parte del postreproductivo (entre marzo y agosto).

El 16 de abril de 2024 se solicita de nuevo el certificado acreditativo de la realización y de los resultados del trámite de información pública.

El Ayuntamiento de Villalbilla, el 18 de abril de 2024, con referencia 10/342628.9/24, remite certificado acreditativo de la realización y de los resultados del trámite de información pública, con copia de las alegaciones presentadas.

Con fecha 23 de mayo de 2024, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, se solicita la realización de un Estudio de fauna.

Con fecha 26 de septiembre de 2024 y núm. 10/822373.9/24 se recibe Estudio de Avifauna y Fauna Terrestre para la Planta Solar Fotovoltaica 4,085 MW de potencia instalada y 3,6 MW de acceso "La Rubia", en el término municipal de Villalbilla (Madrid).

El 27 de septiembre de 2024, se solicita nuevo informe al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en materia de espacios naturales protegidos y recursos naturales, remitiendo el Estudio de fauna requerido.

El 8 de octubre, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informa favorablemente el estudio de avifauna presentado.

## **1.2 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.**

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 15 de febrero de 2024 se realizan consultas previas por espacio de veinte días a los siguientes organismos:

- Dirección General de Urbanismo
- Área de Planificación y Gestión de Residuos
- Área de Infraestructuras
- Área de Vías Pecuarias
- Área de Instalaciones Eléctricas
- Área de Sanidad Ambiental
- Canal de Isabel II



- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
- Dirección General de Aviación Civil
- Instituto Geológico y Minero de España
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa
- Red Eléctrica de España
- Iberdrola Distribución Eléctrica
- UFD Distribución Electricidad, SA
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)
- Enagás GTS, SAU
- Madrileña Red de Gas, SAU
- Nedgia, SA
- Ecologistas En Acción
- Sociedad Española de Ornitología (Seo/Birdlife)
- Greenpeace
- Jefatura del Cuerpo de Bomberos.
- Dirección General de Protección Civil
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural

Se han recibido las siguientes respuestas, por parte de los organismos consultados:

**Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal** .Desde la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal se emiten dos informes:

En el primer informe, recibido el 23 de febrero de 2024, se establecen una serie de condiciones:

Respecto a la protección de fauna. Habrá de realizarse un estudio de fauna, que cubra, al menos, el periodo reproductivo y parte del posreproductivo (entre marzo y agosto).

Respecto a la ubicación de las infraestructuras del PEI

Respecto a las infraestructuras de evacuación

Respecto a Accesos y plataformas de trabajo

Respecto a la protección de la flora

Respecto las afecciones al terreno forestal

Programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental

Respecto al Fin de Actividad

Con carácter general

Incluyendo al final del informe, como anexo, las condiciones mínimas para el cerramiento

El segundo informe, recibido el 9 de octubre de 2024, tras la remisión en fecha 26 de septiembre del *Estudio de avifauna y fauna terrestre*, informa favorablemente el estudio de fauna presentado.

Ambos informes establecen un condicionamiento para la protección del Medio Natural y la Biodiversidad disponible en el apartado 4.1.1. del presente Informe Ambiental Estratégico.

**Madrileña Red De Gas, S.A.U.**, recibida el 29 de Febrero de 2024 . Indican que no disponen de redes en las zonas indicadas.

**Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.** Desde la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación se emiten dos informes. Ambos informan tanto en materia de agricultura como de vías pecuarias:



El primero, recibido el 4 de marzo de 2024, informa:

En materia de agricultura señalan que se deberán adoptar medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa de los olivos.

Respecto a vías pecuarias, se informa que el emplazamiento de la IFV “La Rubia” y sus infraestructuras no afectan a dominio público pecuario.

El segundo informe, recibido el 12 de marzo de 2024, informa:

En materia de agricultura destacan la importancia del mantenimiento de uso agrario de las tierras de clases agrológicas 2 y 3 según el Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid, las de todas aquellas que están catalogadas en SIGPAC como tierras de regadío, así como de aquellas ocupadas por cultivos leñosos de importancia agronómica/medioambiental/paisajística.

Respecto a vías pecuarias, se informa que el emplazamiento de la IFV “La Rubia” y sus infraestructuras no afectan a dominio público pecuario. No obstante, hace una serie de consideraciones en materia de vías pecuarias.

El informe concluye

*Las instalaciones e infraestructuras asociadas de la PSFV “La Rubia” no afectan directamente a cultivos leñosos.*

El condicionado establecido por la Dirección General Agricultura, Ganadería y Alimentación para la protección de la Agricultura y las Vías Pecuarias, se extracta en el apartado 4.1.4. del presente informe.

**Instituto Geológico y Minero de España, IGME**, recibida el 1 de marzo de 2024. Sugiere que, en relación a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se consulte una serie de recursos del IGME: mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000, Base de Datos Aguas del IGME (puntos acuíferos inventariados, con características hidrogeológicas y datos temporales asociados) e Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Aporta las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la Información Geocientífica del IGME. Señala que, en caso de requerirse pronunciamiento sobre algún aspecto específico, se le indique para poder informar.

**Confederación Hidrográfica del Tajo** , recibida el 5 de marzo de 2024. Hace una serie de consideraciones en cuanto a:

Zonas protegidas, aguas superficiales y masas de aguas subterráneas  
Aprovechamientos de agua.  
Saneamiento y vertidos  
Otras cuestiones.

Establece un condicionado para la protección del Dominio Público Hidráulico, disponible en el apartado 4.1.3 de este informe.

**UFD Distribución Eléctrica S.A.**, recibida el 5 de marzo de 2024. Señalan que, para emitir informe, deberán disponer de separatas con planos de cruzamientos y paralelismos de las instalaciones proyectadas respecto a las instalaciones existentes propiedad de UFD, debidamente acotados en planta y perfil.



**Nedgia, S.A.** , recibida el 11 de marzo de 2024. No prestan conformidad al proyecto presentado, señalando que, para poder determinar las afecciones y condicionados técnicos, se debe enviar una separata dirigida a Nedgia S.A. donde aparezcan las distancias a la canalización de gas en planta y perfil, además de una sección de su instalación con cotas de profundidad, nº de servicios o tubos instalados, y prisma de hormigón que los contiene. Se deben indicar las distancias de las líneas y/o sus apoyos en caso de aéreas a las canalizaciones de gas ya sea en cruzamientos o paralelismos.

El condicionado establecido para la protección de las infraestructuras de transporte de gas, se contempla en el apartado 4.1.8. del presente informe.

**Servicio de Prevención de Incendios**, recibida el 14 de marzo de 2024. Hacen constar que el “Plan Especial”, no desarrolla detalladamente conceptos con materias sobre las que el Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, tiene competencias relativas al cumplimiento de la normativa de Protección Contra Incendios, y, en consecuencia, no emite informe de esta documentación ni realizan observaciones ni sugerencias.

**Dirección General de Protección Civil** , recibida el 14 de marzo de 2024. En su escrito hacen hincapié en que se debe considerar la obligación del cumplimiento de las recomendaciones y medidas de prevención de incendios forestales, en especial durante la fase de ejecución de obras con empleo de medios mecánicos y equipos de corte y soldadura, así como durante la fase de explotación de la infraestructura, previstas en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

Se establece un condicionado y recomendaciones para la protección civil disponible en el apartado 4.1.5. de este informe.

**REE**, recibida el 19 de marzo de 2024. Comunican que no resulta afectada ninguna instalación propiedad de Red Eléctrica.

**Área de Sanidad Ambiental**, recibida el 21 de marzo de 2024. Consideran que desde el punto de vista de la sanidad ambiental, los principales impactos sobre la población del Plan de Infraestructuras propuesto serían debidos al incremento en la producción de polvo, partículas, ruido y plagas durante la fase de obras, y por los riesgos potenciales derivados de la exposición a los campos electromagnéticos e incendios durante la fase de funcionamiento y estiman necesario incluir en el correspondiente Estudio ambiental estratégico una serie de requisitos y recomendaciones sanitario-ambientales:

Se establece un condicionado para la protección de la Salud Ambiental en el apartado 4.1.6. de este Informe Ambiental Estratégico.

**CLH Exolum** , recibida el 22 de marzo de 2024. Autorizan la realización de las acciones indicadas en el Proyecto siempre que las intervenciones relacionadas con los oleoductos Rota-Zaragoza y Zaragoza-Torrejón, se lleven a cabo conforme a una serie de condiciones que detallan en su escrito. Además ponen de manifiesto que no permitirá el inicio de los trabajos hasta que no reciba un escrito firmado por el Promotor asumiendo los condicionantes indicados y comunicando el nombre del responsable de la obra.

El condicionado se recoge en el apartado 4.1.8. de este informe.

**Canal de Isabel II** , recibida el 9 de abril de 2024. Tras enumerar las infraestructuras hidráulicas existentes y pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II S.A.M.P. que se pueden ver afectadas por este Plan Especial, comunican que, previo a la redacción del Proyecto de construcción referente al Plan Especial de Infraestructuras Planta Solar Fotovoltaica “La Rubia” e





infraestructuras de evacuación asociadas y con el fin de coordinar las afecciones a tuberías e infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II, S.A.M.P., se deberán solicitar a la Ventanilla Única de Atención a Promotores del Canal de Isabel II, S.A.M.P., los permisos y los condicionantes técnicos.

Una vez redactado el proyecto, se deberá enviar al Canal de Isabel II, S.A.M.P. con el fin de supervisar la implantación de dichos condicionantes en el Proyecto para la ejecución de las obras.

Además, antes del inicio de las obras, se deberá poner en contacto con el Área de Conservación Sistema Jarama del Canal de Isabel II, S.A.M.P. para coordinar las actuaciones necesarias y el cumplimiento de las estipulaciones establecidas anteriormente.

Finalmente adjuntan el informe elaborado por la Subdirección de Patrimonio del Canal de Isabel II, S.A.M.P el 13 de marzo de 2024.

Las condiciones impuestas por Canal de Isabel II se encuentran en el apartado 4.1.7. del presente informe, relativo a la protección de las infraestructuras hidráulicas.

**Área de Planificación y Gestión de Residuos**, recibida el 6 de mayo de 2024. Señala que, en toda la serie histórica analizada no se han identificado usos que puedan considerarse fuentes potenciales de contaminación, ni los usos previstos tienen la consideración de potencialmente contaminantes.

El condicionado establecido para la protección de la calidad de los suelos, y la gestión de los residuos está disponible en el apartado 4.1.2. del presente informe.

**Dirección General de Aviación Civil**, recibida el 6 de mayo de 2024. Esta Dirección General señala que el ámbito de estudio se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas establecidas en el Real Decreto 680/2021, asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid. El nuevo planeamiento urbanístico deberá tener en cuenta las limitaciones impuestas por dichas afecciones, sin perjuicio, en su caso, de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con la Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El condicionado relativo para la protección de servidumbres aeronáuticas está disponible en apartado 4.1.9. del presente informe.

**Área de Infraestructuras**, recibida el 21 de mayo de 2024. Este informe establece las siguientes consideraciones generales:

- Según establece la Ley 7/2022, las autoridades competentes y la legislación en materia de prevención y gestión de residuos aplicarán, para conseguir el mejor resultado ambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad: prevención; preparación para la reutilización; reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética, y por último la eliminación.
- Se considera necesario que en el procedimiento de evaluación ambiental se garantice el establecimiento de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la reutilización de áridos.
- La gestión de los residuos producidos en el proyecto deberá facilitar la consecución de los objetivos para 2020 previstos en el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid y en el Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2016-2022.



El extracto del condicionado establecido para la protección de suelos y la gestión de residuos, está disponible en el apartado 4.1.2 del presente informe.

**Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa**, recibido el 10 de julio de 2024. Realiza las siguientes observaciones, formuladas por el Ejército del Aire y del Espacio:

El PEI objeto de informe se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid), establecidas por Real Decreto 120/2019 de 1 de marzo.

Además, adjunta informe de la compañía Exolum respecto a las posibles afecciones del proyecto sobre las instalaciones del oleoducto ROTAZA. Las observaciones realizadas por la compañía Exolum se encuentran recogidas en apartado 4.1.8.

Las observaciones realizadas respecto a servidumbres aeronáuticas se reflejan en el apartado 4.1.9 del presente informe.

**ADIF**, recibida el 11 de octubre de 2024. Este escrito en realidad va dirigido a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular( no concretamente al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas) pero se ha tenido en cuenta su contenido por estar referido al expediente objeto de informe. El escrito se ha redirigido a su destino conservando una copia como parte integrante de este expediente.

En su escrito destacan que se observa un cruzamiento de la línea de evacuación de la IFV, bajo la Línea de Alta Velocidad Madrid – Barcelona – Frontera Francesa bajo un paso inferior ubicado en el P.K. 39+800.

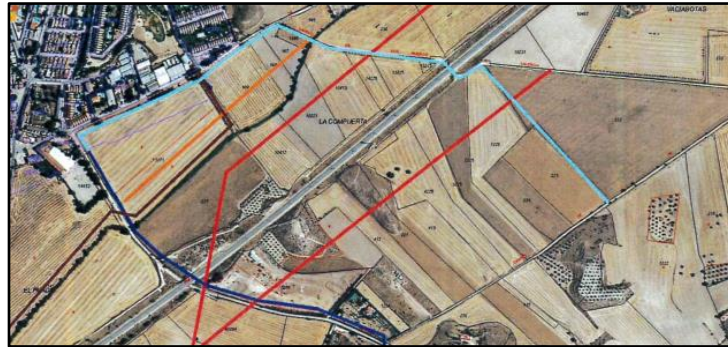
El condicionado establecido para la protección de las infraestructuras ferroviarias está disponible en el apartado 4.1.10. del presente Informe Ambiental Estratégico.

### **1.3 Alegaciones derivadas del periodo de información pública.**

El Plan Especial de Infraestructuras de una planta solar fotovoltaica 4,085MW de potencia instalada y 3,6MW de acceso y su línea de evacuación 15 Kv, en las parcelas número 1222 y 215, referencias catastrales 28172A001012220000AA y 28172A001002150000AH. Villalbilla(Madrid), se aprobó inicialmente por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023, según se publicó en el BOCM nº 24 de 29 de enero de 2024.

Según certificado del Secretario General de Villalbilla, de fecha 6 de marzo de 2024 se acredita que durante el periodo de exposición pública se han presentado alegaciones, de 8 particulares. Los particulares, comparten alegación centrada principalmente en alternativas posibles de ubicación y trazado para la línea de evacuación de la Rubia diferentes a la propuesta (A), que consideran serían ambientalmente más beneficiosas, y menos molestas para la población; la alegación relaciona inicialmente las infraestructuras existentes que afectan a la alternativa seleccionada (A):





**Azul claro** (alternativa seleccionada (A)), **gasoducto** (naranja), **emisario saneamiento** (marrón), **LEATs en tramitación de otros proyectos fotovoltaicos** (rojo), **línea eléctrica existente en paralelo al camino de la Dehesa Vieja de los Hueros** (azul oscuro)

Posteriormente, en la alegación, se plantean 5 alternativas de trazado de la línea de evacuación (C, D, E, F, G), no consideradas por el promotor. La alternativa (C), que se muestra a continuación, se evalúa como la más idónea, según la alegación presentada:



**Propuesta alternativa planteada (C) para LASMT, de evacuación IFV La Rubia, en alegación particular.**

La alegación, destaca las siguientes características ventajosas de la opción (C) planteada, con respecto a la considerada por el promotor (A):

- La Alternativa C comparte trazado con línea eléctrica existente en paralelo al camino de la Dehesa Vieja de los Hueros, casi la mitad del trazado, no generando nuevas afecciones (Arqueológicas, Paisajísticas/ Suelos) que pueda ocasionar la LSMT proyectada según alternativa A (seleccionada).
- La Alternativa C afecta urbanísticamente en mayor medida a suelos tipo SNUC y en menor medida a suelos tipo SNUEP (Interés Edafológico), en zona de ribera del Arroyo Anchuelo.
- La Alternativa C, según alegación, es más corta, con un total de 1454m (afectando a 10 parcelas privadas y 2 de dominio público (130m en dominio público)), frente a los 1540m (10 parcelas privadas 4 de dominio público (510m afectados en dominio público)) afectados por la alternativa A seleccionada.

Continúa la alegación realizando una valoración cualitativa ponderada de todas las alternativas planteadas tanto por el promotor, como en la alegación (A, B, C, D, E, F, G), visible en la siguiente tabla:





Elemento ambiental	Valoración cualitativa del componente ambiental							Ponderación del valor del componente	Intensidad del impacto							Valor global ponderado						
	A	B	C	D	E	F	G		A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Atmósfera	5	5	5	5	5	5	5	0,2	1	1	1	1	1	1	1	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Medio físico	4	4	4	4	4	4	4	1	1,9	1,6	1,3	1,9	1,7	1,5	1,8	7,6	6,4	5,2	7,6	6,8	6,0	7,2
Vegetación, flora y Hábitats Interés Comunitario	3	3	3	3	3	3	3	0,4	1,7	1	1,7	1,1	1,8	2	1,7	2,0	1,2	2,0	1,3	2,2	2,4	2,0
Fauna	2	2	2	2	2	2	2	0,5	1	1	1	1	1	1	1	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Población y salud humana	5	5	5	5	5	5	5	0,4	1,4	1,8	1,2	1,5	1	1,3	1,4	2,8	3,6	2,4	3,0	2,0	2,6	2,8
Medio socioeconómico	3	3	3	3	3	3	3	0,2	1,4	1,8	1,2	1,5	1	1,3	1,4	0,8	1,1	0,7	0,9	0,6	0,8	0,8
ENP y patrimonio natural	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
Patrimonio cultural	1	1	1	1	1	1	1	0,3	1	1	1	1	1	1	1	2,0	2,0	2,8	2,0	2,0	2,0	2,0
Paisaje	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1,4	1	1	1	1	2,0	2,0	2,8	2,0	2,0	2,0	2,0
									Total							20,6	19,6	18,5	20,1	18,9	19,1	20,2
									Orden seleccionado							7º	4º	1º	5º	2º	3º	6º

**Valoración cualitativa ambiental ponderada de línea de evacuación La Rubia, de opciones presentadas en alegación (C, D, E, F, G) respecto a opciones planteadas por el promotor (A, B)**

Concluye estimando que la mejor alternativa de evacuación es la (C), según el estudio realizado, siendo la alternativa A (seleccionada por el promotor), la opción con mayor afección ambiental, y deseable su cambio de trazado, por las razones expuestas.

Algunas de las alegaciones contempladas en el certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla se reciben también directamente en este Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas.

**1.4 Trámite de Audiencia. Alegaciones municipales.**

Con número 26/024492.5/24 y fecha de registro de salida 22 de abril de 2024 y de manera previa a la emisión de informe, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se remite al Ayuntamiento copia de los informes recibidos concediendo un plazo de diez días a fin de que pudiera alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes.

Con número 10/430467.9/24 y fecha de registro de entrada de 17 de mayo de 2024 el Ayuntamiento remite contestación al trámite de audiencia.

El escrito, elaborado por el promotor, RP Energía Dos, S. L, adjunta 15 escritos que van respondiendo a cada uno de los informes remitidos junto con el trámite de audiencia. El promotor da conformidad a los informes y consultas recabadas y además expone:

En respuesta a los Informes de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación se compromete a respetar todos los olivos de las parcelas en las cuales se implantará la planta solar, así como respetar las zonas de uso agrario. Llegado el momento y si fuese necesario, se pedirá la correspondiente autorización de tránsito al Área de Vías Pecuarias para llevar a cabo las obras.

En respuesta a la CHT explica que todo el trazado de la infraestructura de evacuación es subterráneo.

En contestación al escrito emitido por UFD Distribución Electricidad, S. A, comunican que el proyecto cuenta con permiso de acceso y conexión de fecha 20 de enero de 2023 emitido por UFD con número de expediente EXP918322080038. Además adjuntan separata técnica del proyecto para que, si así procede, emitan el condicionado técnico correspondiente.



Respondiendo al escrito de Nedgia, S.A, manifiestan lo siguiente:

*Esta Sociedad se puso en contacto con Nedgia, S.A. para poder gestionar el informe correspondiente, obteniendo conformidad bajo número de expediente C-MDN-20240004, y para lo cual, junto a la presente se adjunta:*

- *Informe de conformidad (expediente nº C-MDN-20240004) a la instalación emitido por Nedgia Madrid, S.A. de fecha 6 de febrero de 2024 (Adjunto nº1) y plano de la zona (Adjunto nº2).*
- *Separata de las instalaciones remitida a Nedgia Madrid. S.A. de la que deriva el informe anteriormente mencionado (Adjunto nº3).*

En contestación al escrito de Exolum, se adjunta, como solicitaban, copia de su escrito debidamente firmado de manera digital, aceptando los condicionantes indicados.

En lo referente a la comunicación del responsable de obra, actualmente no está designado debido al estado de tramitación previo en el que se encuentran las instalaciones y pendiente de licitación, por lo que será aportado con la mayor diligencia posible una vez designado.

En respuesta al informe emitido por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, comunican que considerarán las prescripciones descritas en el informe e incorporarán aquellos puntos y consideraciones que les sean de aplicación.

En contestación al informe de 22 de febrero de 2024 de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, señalan los siguiente:

*En lo que se refiere a la protección de la fauna, se está realizando el estudio de avifauna solicitado para el periodo reproductivo, el cual se aportará una vez finalizado.*

*Respecto a la protección de la flora, las especies arbóreas (olivar) de las parcelas donde se ubicará la planta solar, serán respetados en su totalidad como reservorio natural.*

*En cuanto a los terrenos forestales, la infraestructura de evacuación cruza el arroyo del Anchuelo con el cruzamiento, donde se respetarán todas las especies arbóreas que pudieran existir.*

## 2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN.

### 2.1 Contenido de la documentación sobre la que se informa.

El presente informe se emite sobre la documentación enviada por el Ayuntamiento de Villalbilla junto con el oficio de solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada, recibida en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas el 8 de enero de 2024, y con el número de registro 10/012910.9/24 conforme a lo señalado en el epígrafe 1.1 de este informe. Los archivos PDF remitidos, constituyen los siguientes documentos relativos al Plan Especial de Infraestructuras:

- **Bloque I – Documentación informativa.**
  - Volumen 1 - I-1\_Memoria de Información.
  - Volumen 2 - I-2\_Planos de Información.
- **Bloque II – Documentación ambiental.**
  - Documento Ambiental Estratégico.
  - Cartografía
- **Bloque III – Documentación normativa.**
  - Volumen 1 - Memoria de Ejecución.
  - Volumen 2 - Planos de Ordenación.

Adicionalmente se incluye en la documentación:

- Proyecto Ejecutivo
- Estudio de caracterización de la calidad del suelo. Fase I. Estudio Histórico y del Medio Físico

Posteriormente se completa la documentación con:

- B I. Planos de Información (Formato requerido)



- B III. Planos de Ordenación (Formato requerido)
- Cartografía GIS en formato SHP
- Estudio de avifauna y fauna terrestre de planta fotovoltaica IFV “La Rubia” e infraestructuras de evacuación en el T.M. de Villalbilla (Madrid) abril 2024 – agosto 2024


Junto, con los documentos remitidos por el Ayuntamiento de Villalbilla, figura el Certificado del Secretario de dicho Ayuntamiento firmado el 22 de diciembre de 2023, mediante el cual se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día celebrada el 21 de diciembre de 2023 adoptó la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial para la implantación de la IFV -La Rubia- e Infraestructuras de Evacuación, en el término municipal de Villalbilla.

## 2.2 Objeto y contenido del Plan Especial.

El Plan Especial de Infraestructuras (PEI) tiene por objeto la definición de los elementos de una infraestructura energética y de las condiciones de ordenación urbanística del suelo necesario para su construcción, operación y mantenimiento; todo ello con el fin de lograr su legitimidad y armonización con el planeamiento urbanístico en vigor, su compatibilidad con los valores del medio ambiente, así como para legalizar su construcción y puesta en servicio.

Espacialmente, el PEI se enmarca en su totalidad en el municipio de Villalbilla, en la Comunidad Autónoma de Madrid, y está constituido por dos parcelas donde se ubicará la IFV, y aquellos terrenos y parcelas afectados por la LSMT, a su paso. Las características de las parcelas en la que se ubicará la IFV, y la LSMT, y su disposición espacial, es la siguiente:

Municipio	Poligono	Parcela	Superficie (ha)	Referencia catastral
Villalbilla	1	1222	7,65	28172A001012220000AA
Villalbilla	1	215	2,59	28172A001002150000AH
Municipio	Poligono	Parcela	Referencia catastral	
Villalbilla	1	1222	28172A001012220000AA	
Villalbilla	1	9023	28172A001090230000AY	
Villalbilla	1	222	28172A001002220000AY	
Villalbilla	1	9066	28172A001090660000AO	
Villalbilla	1	9061	28172A001090610000AP	
Villalbilla	1	167	28172A001001670000AM	
Villalbilla	1	168	28172A001001680000AO	
Villalbilla	1	169	28172A001001690000AK	
Villalbilla	CL POLIGONO 1 169 Suelo Poligono 1		0470901VK7707S0001YO	
Villalbilla	CL POLIGONO 1 170 Suelo Poligono 1		0470902VK7707S0001GO	
Villalbilla	CL POLIGONO 1 3171 Suelo Poligono 1		0470903VK7707S0001QO	
Villalbilla	1	13171	28172A001131710000AD	



**Parcelas afectadas por el plan especial IFV (Izquierda arriba) y LSMT (izquierda abajo). Ubicación parcelas (Derecha)**

El PEI afecta a una superficie total de **10,86 Ha** de las cuales 10,24 Ha corresponden al área total de las parcelas ocupadas por la IFV, siendo la superficie vallada de la misma de 9,02 Ha. El PEI contempla los siguientes elementos:

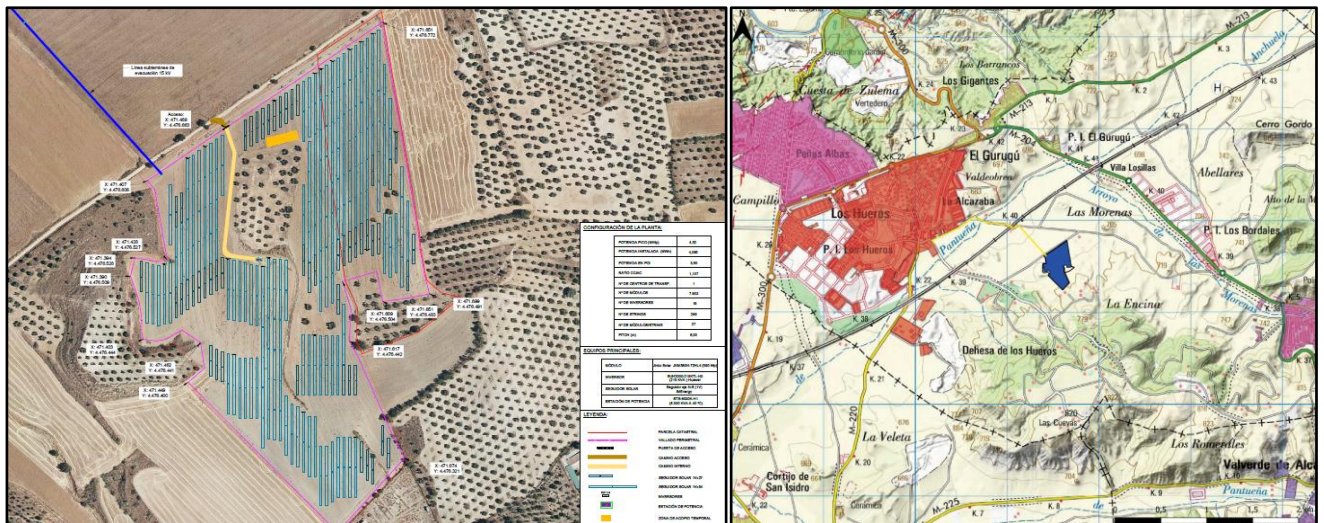
(1). La **Instalación Solar Fotovoltaica (IFV)**: La Rubia es una instalación de **4,52 MWp** de potencia pico, 4,085 MWn de potencia instalada y 3,60 MW de potencia otorgada en el permiso de acceso y conexión. La IFV está compuesta por **7.903 módulos fotovoltaicos** y contará con **19 inversores**. La cimentación de la estructura se realizará mediante **hincado directo** al terreno sin aporte de material, hasta una profundidad que proporcione la estabilidad y resistencia adecuadas. En el siguiente cuadro se resumen las características principales de la IFV:





Elemento	Parámetro	Unidad	
Módulo FV	Fabricante y modelo	-	JKM580N-72HL4
	Tecnología	-	Bi-facial
	Potencia	Wp	580
	Número de módulos	Qty	7.903
Estructura Soporte	Tipo	-	Seguidor Horizontal de 1 eje N-S
	Fabricante y modelo	-	Rosseti 1Vx27 y 1V54
	Configuración	-	1V
	Número de estructuras	Qty	51 y 119
Inversor	Tipo	-	String
	Fabricante y modelo	-	SUN2000-215KTL-H0
	Potencia AC a 40 °C	kW	215
Centro de Transformación	Número de inversores	Qty	19
	Fabricante y modelo	-	STS-6000K-H1
	Potencia AC a 40°C	kVA	6.300
Parámetros de Diseño	Número de centros de transformación	Qty	1
	Tº de diseño	°C	40
	Nº de módulos / string	Qty.	27
	Pitch	m	6,00
	Nº de strings	Qty	289
	Potencia de acceso en el Punto de conexión	MW	3,60
	Potencia Pico	MW	4,52
Potencia Instalada	MW	4,085	

En las parcelas ocupadas por la IFV, y de acuerdo con lo establecido en las NN.SS. de Villalbilla, y lo citado por el promotor, se respetarán los olivos existentes:



**Detalle IFV “La Rubia”. Disposición de módulos fotovoltaicos y cultivos leñosos (Izquierda). Infraestructuras del PEI sobre el mapa topográfico (Derecha).**

(2). La **Línea Soterrada de Media Tensión 15 Kv (LSMT)**: La energía generada en la IFV será conducida por medio de una LSMT/15Kv hasta las celdas de MT del Centro de Seccionamiento. Desde el Centro de Seccionamiento se evacuará la energía en la línea HUR703 que se encuentra entre el centro de seccionamiento 28CPN7 y el apoyo RXO7H3S8//21, propiedad del Grupo Naturgy y ubicada en el T.M. de Villalbilla (Madrid). El presente PEI llega hasta el Centro de Seccionamiento, siendo éste y las instalaciones a partir del mismo y hasta la conexión en el punto de evacuación, objeto de otro Plan. Esta LSMT es de tercera categoría, y cuenta con una longitud de **1540.77 m**. El cableado de la línea irá directamente enterrada a una profundidad media de 0,95 m. variable acorde a las características del terreno y conducciones existentes según normativa. En el siguiente cuadro se resumen las características principales de la LSMT:



Características de la línea subterránea	
Sistema	Corriente alterna trifásica
Tipo de línea	Subterránea
Inicio tramo 1	CT
Fin tramo 1	Centro de Protección y Medida
Longitud tramo (m)	1.540,77
Inicio tramo 2	Centro de Protección y Medida
Fin tramo 2	Centro de Seccionamiento
Longitud tramo 2 (m)	12,55
Tensión nominal de la red (kV)	15
Tensión más elevada de la red (kV)	17,5
Nº de circuitos	1
Nº conductores por fase	1
Tipo conductor	RHZ1 12/20kV – 240 mm <sup>2</sup>

Respecto a **infraestructuras existentes** en la zona, se destacan, los siguientes elementos, recogidos en el EAE:

Carreteras de la Comunidad de Madrid: M-220, M-204 y M-225: Ninguna de estas vías se ve afectada por el proyecto, situándose todas a una distancia aproximada de 1000m.

Infraestructuras ferroviarias: En las proximidades del ámbito del PEI, existe una vía ferroviaria. Esta línea se encuentra a unos 468m de la IFV, y es cruzada por la LSAT en sus metros iniciales.

Líneas eléctricas: Según el mapa del Sistema Eléctrico Peninsular de REE, no se ha detectado la presencia de ninguna línea eléctrica que pudiera verse afectada por el proyecto. No obstante, hay LEATs de otros proyectos fotovoltaicos en tramitación al N de la IFV (Ver apartado 2.4.).

Infraestructuras hidráulicas: La LSAT cruza el emisario de saneamiento A2 de Canal de Isabel II

Infraestructuras Aeroportuarias: El emplazamiento del PEI se encuentra dentro de los terrenos ocupados por la servidumbre aeronáutica de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz. Esta se encuentra a unos 10 km del emplazamiento del proyecto.

Infraestructuras Gasísticas y Oleoductos: Se identifican dos gasoductos y un oleoducto en el ámbito estudiado. La implantación de la IFV se ubicará fuera de la zona de afección de estas infraestructuras. La línea de evacuación cruzará de forma subterránea los gasoductos y oleoducto.

El promotor en la documentación aportada (Bloque III Documentación Normativa, página 99 y 100) aporta un cronograma de ejecución y una estimación del coste de ejecución de las obras, con las actuaciones previstas en obra (Trabajos previos, Obra civil, Instalación mecánica y eléctrica, Línea de evacuación 15 KV, Pruebas y Puesta en marcha) previstas tanto para la IFV como para su LSAT. El plazo de ejecución para la realización del proyecto se ha estimado en 8 meses.

### 2,3 Alternativas consideradas.

En el examen de alternativas se estudian **2 opciones** de ubicación para la IFV y **2 opciones** de trazado para la LSMT, además de la opción de no ejecutarlas. El análisis se ha realizado considerando los resultados del inventario del estado inicial del ámbito de estudio, determinando sus características relevantes y localizando espacialmente las zonas que podrían presentar una mayor sensibilidad al proyecto. Se han tomado como elementos ambientales para ponderar los efectos, los siguientes: Atmósfera, Medio Físico, Vegetación Flora e HIC, Fauna, Población y Salud Humana, Medio Socioeconómico, ENP y Patrimonio Natural, Patrimonio Cultural y Paisaje.

Otros condicionantes técnicos considerados han sido, la accesibilidad y red de caminos existente, la implantación de elementos del proyecto en pendientes poco pronunciadas, evitar zonas con riesgos



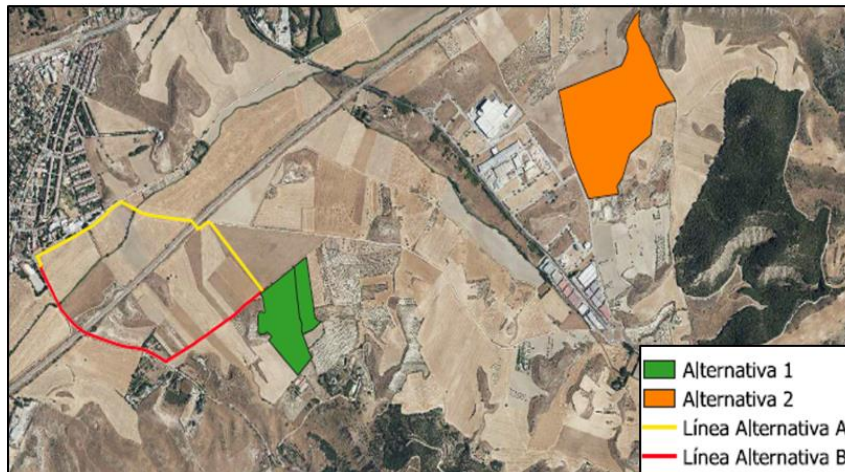


elevados de erosión, o desfavorables geotécnicamente, la proximidad al punto de conexión a la red de electricidad o las Zonas de afección y distancias de seguridad a infraestructuras lineales (carreteras, líneas eléctricas, gasoductos, oleoductos).

En base a estas consideraciones, entre otras, se han planteado las siguientes alternativas:

Alternativa 0: La primera alternativa sería la no realización del Proyecto. Se ha decidido proyectar la IFV con objeto de reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos de energías renovables y diversificar las fuentes de suministro.

Alternativas de emplazamiento para la IFV (1/2) y línea de evacuación (A/B): Tanto para la IFV como para el trazado de la línea eléctrica, se ha realizado un análisis consistente en la descripción e identificación de los principales condicionantes ambientales derivados y una valoración comparativa de sus potenciales efectos sobre los diferentes componentes del medio. Seguidamente se realiza un análisis multicriterio basado en valoraciones cuantitativas y cualitativas del impacto de cada alternativa sobre cada componente ambiental afectado.



#### ▪ Alternativas 1 y 2 ubicación IFV. Alternativas A y B de evacuación (LMT) “La Rubia”

##### Opciones ubicación IFV

Respecto a la ubicación de la IFV se concluye que, aunque los dos emplazamientos planteados (1 y 2) serían viables en términos ambientales, sociales y territoriales, se valora como más favorable la **Alternativa 1** por generar menores niveles de impacto previsible en términos absolutos, principalmente dada la mayor cercanía de la alternativa 1 al punto de evacuación de la energía generada.

##### Opciones LSMT de evacuación

Respecto a las opciones de evacuación de la energía generada se ha tenido en consideración, las diferentes fases de proyecto: construcción, explotación y desmantelamiento. Ambas opciones tienen longitudes muy similares. La opción B ha obtenido peor puntuación debido básicamente a que se deben hacer más cruzamientos sobre cauces, y a que esta opción afecta a una mayor extensión de caminos públicos. Se concluye valorando como más favorable la **Alternativa A** por sus menores niveles de impacto previsible en términos absolutos, valorándose como compatible.

## 2.4 Descripción del ámbito

El Plan Especial de Infraestructuras se localiza en el T.M de Villalbilla al Este de Madrid, a una altitud media de 747 msnm. El T.M. tiene una superficie de 34,60 km<sup>2</sup>, y unos 16.800 habitantes.



La zona de estudio se localiza en la hoja 0560 (Alcalá de Henares) del Mapa Geológico de España, 1:50.000. Los materiales existentes son de tipo detrítico y sedimentario en todo el ámbito. En los terrenos de la IFV afloran Arcillas, Arenas arcóscicas, Margas yesíferas, Yesos, Litarcosas y Limos y bloques al pie de formaciones yesíferas. La LSMT discurre por Grava, Arenas arcillosas y limo-arcillosas y Limos yesíferos con cantos y bloques.

El ámbito queda incluido dentro de la Cuenca Hidrográfica del Tajo, en la cual se encuentran los siguientes cauces superficiales: Arroyo de Anchuelo, Arroyo de las Moreras y algunos cauces innominados. El emplazamiento de la IFV se distancia lo suficiente de dichos cauces como para dar lugar a afecciones significativas, pero la línea de evacuación realiza un cruzamiento en subterráneo con el Arroyo de Anchuelo. No se identifican masas de aguas tales como lagos o charcas naturales.

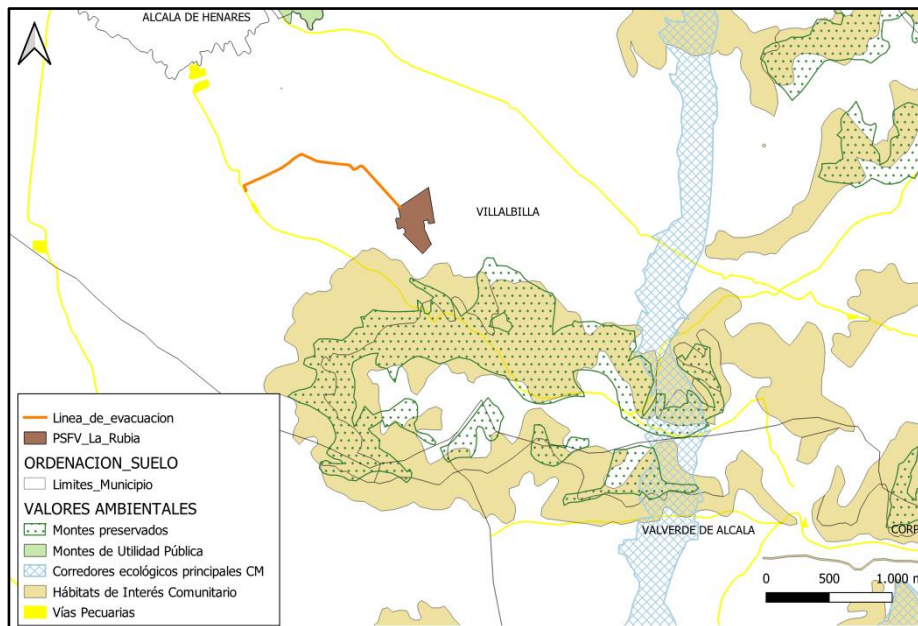


### Hidrología superficial IFV, “La Rubia”. Detalle de cruce de LSMT con arroyo Anchuelo

Los usos del suelo predominantes son agrícolas, especialmente tierras de labor en seco, y olivares. Se ha consultado el Inventario Español de Especies Terrestres y el Catálogo Regional de Especies Amenazadas y Árboles Singulares de Madrid, pudiéndose determinar que no hay presencia de flora amenazada ni registro de arbolado singular en el emplazamiento de la IFV. Tampoco se ha detectado ningún HIC. El hábitat más cercano, está a unos 121 m al S de las parcelas de emplazamiento de la IFV, siendo el hábitat de interés comunitario 6220, correspondiente con Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del TheroBrachypodietea.

En el ámbito de actuación no se encuentra ningún espacio protegido. Relativo a la Red Natura 2000, el más cercano es la ZEC “Cuencas de los ríos Jarama y Henares” (ES3110001), situado a unos 3,33 km al NE del emplazamiento de la planta y a unos 2,56 km de la línea de evacuación. Dentro del ámbito tampoco hay IBAs cercanas a las instalaciones fotovoltaicas, y no se encuentra afectado ninguno de los corredores ecológicos establecidos en la Comunidad de Madrid, ni vías pecuarias.





### Valores ambientales y espacios protegidos en el ámbito IFV La Rubia (MP, MUP, Corredores Ecológicos, HICs, RN 2000, VP)

En el ámbito del PEI se podrían encontrar las siguientes especies vulnerables; Sisón común (*Tetrax tetrax*); Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), Búho real (*Bubo bubo*), Sapillo moteado común (*Pelodytes punctatus*). Ni el emplazamiento de la IFV ni el trazado de la línea de evacuación se encuentran dentro de zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión establecidas por el Real Decreto 1432/2008.

En base al Atlas de los Paisajes de España (MITECO), la zona de estudio se corresponde con la tipología paisajística, de Páramos y Parameras de la Meseta Meridional, unidad Páramo del interfluvio Henares-Tajuña entre Arganda y Guadalajara.

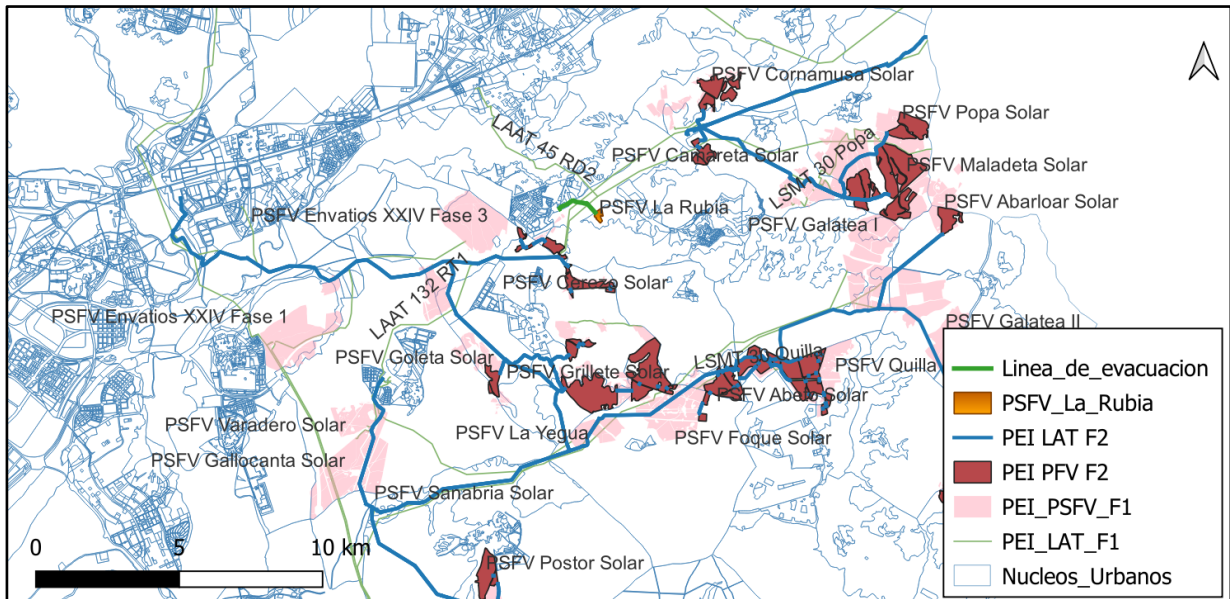
En cuanto al patrimonio histórico, los elementos destacables encontrados en el ámbito de estudio son, la Fuente-Abrevadero-Lavadero, la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora (BIC) y la Iglesia Parroquial. El más cercano es la Iglesia Parroquial (Los Hueros), que se encuentra a unos 217 m dentro del núcleo urbano, por lo que se considera que no habrá afección sobre estos elementos.

Sobre infraestructuras existentes en el ámbito destacan las vías de comunicación, M-220, M-204 y M-225 y la línea de ferrocarril "050-Madrid-Puerta de Atocha-Limite Adif-Ipsa" localizada a unos 468 m de la zona de implantación de la IFV, y cruzada por el tramo subterráneo de la LSMT.

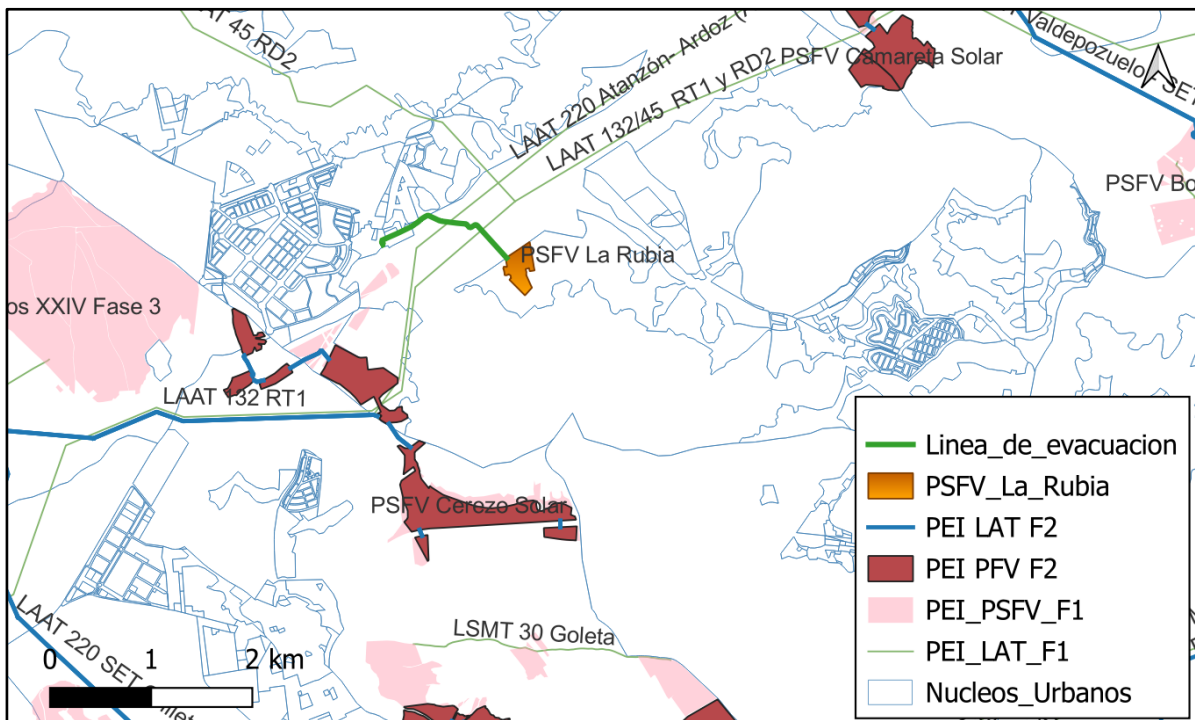
Respecto a sinergias y efectos acumulativos generados con otras instalaciones, destacar que la PSFV proyectada más cercana a la IFV La Rubia, objeto de informe, se encuentra a una distancia de aproximadamente 2300 m. Algunos de los PEI en fase borrador, entre otros, en las inmediaciones de la IFV, son los siguientes:







**Sinergias IFV La Rubia, ámbito regional**



**Sinergias IFV La Rubia, ámbito local**

**SIA 22/155:** Plan Especial de Infraestructuras (PEI-PFOT-PIOZ-177) referente a las Líneas Eléctricas de Evacuación RT132 y RD2 45 kV de las Plantas Fotovoltaicas PIOZ RT1 y PIOZ RD2 en Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla, Alcalá de Henares, Torres de la Alameda y Loeches. Este plan comprende las líneas de evacuación de plantas fotovoltaicas situadas en Guadalajara. Las líneas LAT RT1 132 kV y RD2 45 kV, que entran por Santorcaz entre las PSFVs Maladeta y Popa, se sitúan a unos 380 m al N de la IFV La Rubia, y se cruzan con su línea de evacuación. Emitido Documento de Alcance el 10 de marzo de 2023.



**SIA 21/087:** Plan Especial de Infraestructuras (PEI-PFOT-182) referente a la línea eléctrica a 220 kV Atanzón-Set Ardoz REE 220, en sus tramos “AP57 – AP 121” y “AP157 – SET ARDOZ REE 220”. Este Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto definir los elementos integrantes de dos tramos de líneas eléctricas que forman parte de un sistema más amplio de generación de energía fotovoltaica. El tramo a implantar en la Comunidad de Madrid de la línea eléctrica de 220 kV con origen en ST Atanzón (Guadalajara) y final en ST Ardoz REE220 desde el APOYO 57 hasta el APOYO 121, de 7,5 km, proyectada de manera aérea, se sitúa a unos 630 m al N de la IFV La Rubia y produce un cruzamiento con la línea de evacuación de la IFV La Rubia (Subterráneo-Aéreo). Emitido Documento de Alcance el 31 de marzo de 2022.

**SIA 21/085 y SIA 24/086** Plan Especial de Infraestructuras (PEI-PFOT-195) referente a las PSFVs de “Abeto Solar, Cerezo Solar, Goleta Solar, Grillete Solar” y las subestaciones eléctricas y líneas de evacuación asociadas, en TT.MM. de Loeches, Pozuelo del Rey, San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Valverde de Alcalá y Villalbilla. La PSFV Cerezo Solar, de 92 ha aproximadas de ocupación, se sitúa a unos 2300 m al SO de la IFV, La Rubia.

**SIA 21/085:** Emitido Documento de Alcance el 12 de mayo de 2022.

**SIA 24/086:** Declaración Ambiental Estratégica emitida el 31 de octubre de 2024.

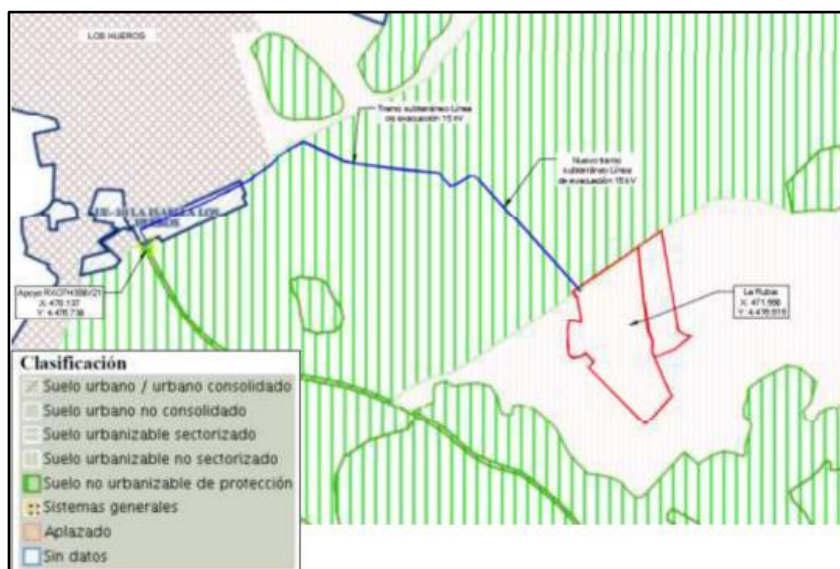
**SIA 21/084 y SIA 24/032:** Plan Especial de Infraestructuras (PEI-PFOT-201) referente a las PSFVs de “Camareta Solar” y “Cornamusa Solar” y subestaciones eléctricas y líneas asociadas, en los términos municipales de Anchuelo y Villalbilla (Madrid). La PSFV Camareta Solar de 41 Ha aproximadas de ocupación se sitúa aproximadamente a 3500 m al NE de la IFV La Rubia.

**SIA 21/084** Emitido Documento de Alcance el 29 de septiembre de 2021

**SIA 24/032:** Emitida Declaración Ambiental Estratégica el 4 de julio de 2024.

## 2.5 Características urbanísticas del ámbito.

El Planeamiento vigente en el municipio de Villalbilla está regulado por NN.SS. de Planeamiento, del 9 de mayo de 1999; publicadas por BOCM el 7 de julio de 2000. Los terrenos afectados por el PEI tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable Común Protegido del Desarrollo Urbano, para las parcelas donde se implantará la IFV, y Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Interés Edafológico, para las parcelas afectadas por las infraestructuras de evacuación.



**Ilustración 1 Memoria de ejecución. Delimitación del PEI sobre el Planeamiento Municipal vigente**





En la documentación presentada por el promotor, la compatibilidad de la infraestructura con el planeamiento urbanístico de Villalbilla se justifica en el apartado 1.1.2.1. “Justificación del Planeamiento Urbanístico Municipal” de la Memoria de Ejecución que concluye que la instalación de la Planta Solar Fotovoltaica La Rubia es un uso permitido en el Suelo Urbanizable No Sectorizado de Villalbilla y la instalación de las infraestructuras de evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica La Rubia es un uso permitido en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Clase IV de Villalbilla siendo el Plan Especial coherente con la ordenación estructurante del Planeamiento Urbanístico de Villalbilla.

### 3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, “el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas”. Las consultas concretas realizadas en este expediente se encuentran detalladas en el epígrafe específico dentro del punto “Antecedentes”.

En virtud del artículo 31 de la Ley 21/2013, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos, las consultas realizadas descritas en el apartado de antecedentes y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, emite el siguiente Informe Ambiental Estratégico que es preceptivo y determinante y concluye la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

### 4. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En lo relativo a la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial se han tenido en cuenta criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en particular, los siguientes:

El Plan Especial tiene como objeto la implantación de una planta de producción de energía renovable de pequeñas dimensiones. Está en línea con objetivos de transición ecológica hacia una economía descarbonizada y de incremento de producción de energías renovables contemplados en diversos instrumentos a nivel de la Unión Europea, nacional y autonómico y, particularmente con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC 2023-2030), español.

La IFV contemplada en el PEI, con aproximadamente 10,5 ha de ocupación de superficie inicial, es de escasa extensión y su línea de evacuación es subterránea en toda su extensión, teniendo una longitud moderada-escasa de unos 1540 metros. Por ello, se puede considerar que se trata de una instalación de generación eléctrica, que supone menores efectos ambientales que los grandes proyectos de decenas o cientos de hectáreas con líneas de evacuación de muchos kilómetros.

El informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal ha considerado que no se producen afecciones severas a flora y fauna, pero si ha considerado necesario realizar un estudio de fauna más pormenorizado acompañado de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental, para evitar molestias a la fauna y minimizar la posible afección a terreno forestal.

En consecuencia, teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular no aprecia que el Plan Especial para la implantación de una Instalación Solar Fotovoltaica en el término municipal de Villalbilla pueda suponer efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



#### 4.1 Consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial

Se deberán tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial, los condicionantes que se desarrollan a continuación.

##### 4.1.1 Protección del Medio Natural y la Biodiversidad

De acuerdo con los informes de 22 de febrero y 8 de octubre de 2024 de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, se señala lo siguiente:

###### Respecto a la protección de la fauna

- Se estima conveniente que la ejecución de la parte de la obra más susceptible de emitir ruido (movimiento de tierras y uso de maquinaria pesada) se evite el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto.
- La ejecución de las obras se realizará preferentemente en horario diurno, evitando en estas zonas y para aquellas actuaciones que provoquen mayor emisión de ruido y usen maquinaria pesada, las horas de mayor actividad para la fauna, al amanecer y durante el anochecer.
- Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída. En cualquier caso, antes del inicio de los trabajos diarios se observará la zanja abierta para detectar individuos que hayan podido caer en la misma o hayan entrado en la zona de obra, liberándolos al medio natural lo antes posible. Igualmente se dotará a los drenajes transversales y longitudinales de cualquier estructura que faciliten el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, instalando rampas o similares.
- Puesto que la distribución de las especies de fauna amparadas por la Ley 2/1991 de la Comunidad de Madrid es dinámica, si en el transcurso de la ejecución de las obras objeto de informe, en caso de que finalmente fueran aprobadas, o en la fase de explotación, se constatare que dichas actuaciones estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.

###### Respecto a la ubicación de las infraestructuras del PEI

###### Respecto a la PSFV:

- *Iluminación:* se debe evitar la iluminación de la planta y resto de instalaciones siempre que sea posible. En el caso de que sea inevitable la iluminación en áreas de entornos oscuros, el Real Decreto 1890/2008, y sus instrucciones técnicas complementarias recomiendan disponer de lámparas que emitan luz con longitudes de onda superiores a 440 nm, y utilizar un régimen nocturno reducido a lo imprescindible. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado no disperse el haz luminoso, que debe enfocarse hacia abajo.

- *Vallado perimetral:* Sería muy favorable eliminar el vallado perimetral, donde sea posible. No obstante, en caso de no poder prescindir de dicha estructura, el cercado deberá ser construido de manera que se puedan evitar las colisiones accidentales de la avifauna mediante el empleo de elementos de alta visibilidad o el uso de pantallas vegetales adicionales acordes con el paisaje de la zona. Además, el vallado no debe impedir la circulación de la fauna silvestre no cinegética con arreglo a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad. A tal fin deberán instalarse pasos tipo gatera como mínimo cada 50 metros, existiendo obligatoriamente en todas las esquinas y en las intersecciones del vallado con grandes piedras o roquedos.



- **Diseño:** se primará el diseño de proyectos de restauración ecológica, según criterios enfocados a alcanzar un nivel alto de calidad del paisaje y del hábitat. Algunas de las medidas a adoptar pueden ser:
  - Mantener el mayor número de árboles posible dentro de las parcelas, sobre todo si son árboles centenarios o maduros y de porte grande (encinas, olivos, etc.) susceptibles de albergar importante biodiversidad.
  - Mantener vegetación natural en los márgenes de la planta solar y calles intermedias entre filas de paneles.
  - Seleccionar el tipo de panel que suponga la menor excavación y ocupación del suelo.
  - Retranqueo de paneles con respecto a los vallados, que permita la existencia de zonas de refugio de fauna.
  - Evitar la aplicación de herbicidas para realizar el control de la vegetación. Se recomienda la gestión de la vegetación mediante desbrozadora o por pastoreo, priorizando siempre que sea posible, el pastoreo
    - Creación y mantenimiento de puntos de agua.
    - Creación y mantenimientos de cultivos interesantes para las especies afectadas (leguminosas, etc.), mantenimiento de zonas de acceso restringido para la plantación y mantenimiento de especies protegidas en el interior de las instalaciones (micro-reservorios) con una superficie mínima de 1 ha y supongan al menos el 10% de la superficie afectada.
    - Diseñar la planta solar de modo que no suponga un “efecto barrera” para las especies amenazadas y protegidas presentes en el territorio.
    - Establecer una red de corredores continua que mantenga zonas de vegetación natural favorece la integración de la infraestructura, pudiendo mantener ciertos procesos beneficiosos para determinadas especies de fauna. En especial se deben aprovechar las vaguadas que existan en la zona para ser incluidas en la citada red de corredores. Además, facilitaría en la fase de abandono la recuperación del suelo, al poder establecerse mejor las especies vegetales del entorno más cercano.
    - Será obligatorio que las obras de drenaje (longitudinales y transversales) de los viales y caminos cuenten, al menos, con una rampa de obra en el interior para permitir la salida de anfibios, reptiles y otros animales de pequeña talla que puedan quedar atrapados accidentalmente

### Respecto a las infraestructuras de evacuación

El cruce con los ríos se hará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera. El cruce con el arroyo habrá de ejecutarse minimizando la afección a la vegetación asociada a dicho arroyo.

### Respecto a accesos y plataformas de trabajo

Si fuese necesario realizar nuevos caminos o reparar los drenajes de los existentes se comprobará que los drenajes permiten el paso de los diferentes grupos faunísticos, en especial facilitarán el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, dotándolas de rampas o similares.

### Respecto a la protección de la flora

- En caso de verse afectados, deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. En ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar daños a la flora y a la fauna. Se evitará la tala del arbolado, así como, las podas abusivas que ponga en peligro la supervivencia del árbol o modifiquen drásticamente el porte del mismo.



- Se protegerán los hábitats naturales de forma que no se vean afectados ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación, ni de desmantelamiento, en especial los Hábitats de Interés Comunitario y las especies catalogadas o que formen parte esencial de la biología de especies de fauna catalogada.
- En el caso de que existan isletas de vegetación natural asociadas a elevaciones o topografías escarpadas que han dificultado su transformación agrícola, deben preservarse, pues suponen zonas de importancia ecológica como reservorios de biodiversidad y posibles focos de revegetación de la zona.
- Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.

### Respecto las afecciones al terreno forestal

La compensación por Ley 16/1995 se ajustará a los condicionantes establecidos por esta Dirección General en el informe específico de 2 de agosto de 2022 : *Medidas compensatorias por afección a terreno forestal como consecuencia de lo establecido en la Ley 16/1995, forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid, definidas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en tramitación que afecten al territorio regional*

### Programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental

En cuanto a las medidas correctoras y compensatorias será necesario que se incluyan, las recogidas en este informe y en los informes de esta Dirección General de 27 de abril de 2022 y de 26 de abril de 2023 donde se especifica la metodología para el cálculo y puesta en marcha de las medidas compensatorias que han de llevarse a cabo para compensar la pérdida de hábitat potencial para aves esteparias, además de las recogidas por el promotor y que resulten complementarias a las establecidas por esta Dirección General.

El informe de 27 de abril de 2022 versa sobre *Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus Infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid, definidas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional*

El informe de 26 de abril de 2023 contiene el *Programa agroambiental para el fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de energías renovables en la Comunidad de Madrid*

### Respecto al fin de actividad

En caso de autorizarse el proyecto objeto del PEI, una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas, deberán ser desmanteladas y retirados de su ubicación todos sus elementos que las constituyen, así como restaurado el terreno afectado, en un plazo no superior a un año, computado desde el cese de la actividad, por lo que habrá de presentarse un plan de desmantelamiento.

### De carácter general

En aplicación del Decreto 59/2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.



Finalmente se recuerda que el seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental deberá abarcar todas las fases del proyecto, remitiendo un informe anual a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, durante toda la vida útil de la infraestructura y hasta el desmantelamiento de la misma.

#### 4.1.2 Protección de calidad de los suelos y residuos

En el informe del Área de Planificación y Gestión de Residuos de 24 de abril de 2024 no se establecen condiciones al desarrollo urbanístico, únicamente se señala que, en el caso de que la futura planta solar tenga la consideración de actividad potencialmente contaminante, es decir, cuente con subestaciones eléctricas con transformadores de potencia o reactancias o con instalaciones de conversión y transformación, deberá presentarse en el Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, antes de su puesta en marcha, el Informe de Situación del Suelo por nuevo establecimiento de actividad potencialmente contaminante, de conformidad con el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

En el articulado del documento normativo del Plan Especial deberá incluirse el siguiente texto: *En el caso de futuras instalaciones sometidas al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero será de aplicación su artículo 3, particularmente en lo referente a las obligaciones contenidas en su apartado 4 relativas al establecimiento, ampliación y clausura de actividad.*

Por otra parte, el Área de Infraestructuras, en su informe de 20 de mayo de 2024, establece una serie de consideraciones generales destacando lo siguiente :

En la ejecución de las actuaciones previstas se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.

También se deberán considerar las alternativas en las fases de planeamiento y proyecto que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos, incluyendo en los pliegos de prescripciones técnicas particulares, siempre que sea técnicamente viable, la exigencia de un porcentaje mínimo de utilización de árido reciclado.

Otro punto a considerar es la inclusión, en los procedimientos de adjudicación de contratos de obra, de cláusulas que permitan una mayor valoración de las ofertas que supongan menor generación de residuos o que utilicen en las unidades de obra, áridos u otros productos procedentes de valorización de residuos por encima de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto.

Se considera necesario que en el procedimiento de evaluación ambiental se garantice el establecimiento de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización.

Una vez minimizada la producción de residuos, los residuos finalmente generados deberán entregarse siempre a gestor autorizado para tratamiento previo, no pudiendo ser transportados directamente a vertedero autorizado.

La gestión de los residuos producidos en los proyectos derivados del plan deberá facilitar la consecución de los objetivos para 2020 previstos en el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid y en el Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2016-2022.

RCD constituidos por tierras y piedras que no contienen sustancias peligrosas (materiales naturales excavados, código LER 17 05 04)





La utilización en la propia obra de tierras y material pétreo procedentes de la misma, no requerirá autorización como gestor de residuos de construcción y demolición

Para residuos de construcción y demolición susceptibles de valorizar se plantearán otras opciones de gestión distintas a la eliminación en vertedero autorizado, como su utilización en restauración de espacios degradados o en obras de acondicionamiento o relleno.

Si las tierras y material pétreo se utilizan en una obra distinta de la que se ha producido o en operaciones de relleno, les será de aplicación la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, por la que se establece normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron:

#### Residuos de construcción y demolición de nivel II (RCD distintos de LER 17 05 04)

Se deberá tener en cuenta que el poseedor de RCD tiene la obligación, siempre que no proceda a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor autorizado de residuos no peligrosos de construcción y demolición.

Si se prevé valorizar los RCD en la propia obra en la que se han producido mediante uso de instalaciones móviles, conforme al art. 33.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, dichas instalaciones móviles deberán estar autorizadas por la comunidad autónoma donde tenga la sede social la persona física o jurídica propietaria de dichas instalaciones. El gestor que opere dicha instalación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid deberá presentar una comunicación previa ante esta Dirección General.

Cuando el poseedor entregue estos RCD a un gestor intermedio autorizado o inscrito, para realizar operaciones de gestión que comprenden la recogida, transporte, intermediación (agente o negociante), almacenamiento o transferencia, dicho gestor deberá transmitir al poseedor, o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o eliminación subsiguiente a que fueron destinados dichos residuos.

Si el acondicionamiento de los caminos se realizase con residuos de construcción y demolición procedentes de una planta de gestión de RCD autorizada, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, siendo necesaria la previa declaración de la operación de valorización por parte de esta Consejería para proceder al acondicionamiento de los mismos.

Según la Orden 2726/2009, se prohíbe el depósito en vertedero de RCD susceptibles de valorizar, que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.

Todos los contenedores o sacos industriales, que se utilicen en las obras tendrán que estar identificados según el tipo de residuo o residuos que van a contener. Estos contenedores tendrán que estar marcados con su razón social, además del número de inscripción en el registro de transportistas de residuos.

La zona afectada por las obras y colindantes deberán quedar limpias de escombros y restos de tierras no utilizados en la propia obra.

#### Residuos Peligrosos:

El almacenamiento temporal de residuos peligrosos que se puedan generar se llevará a cabo aplicando las medidas preventivas para garantizar la no contaminación del suelo.

El tratamiento y gestión de los residuos peligrosos se realizará mediante gestor y transportista autorizados y conforme a la normativa vigente.

Los residuos generados en la gestión, reparación, mantenimiento, retirada por sustitución o desmantelamiento definitivo de las placas solares fotovoltaicas deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como



la posible catalogación de estos residuos como peligrosos, ateniéndose en este caso a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

#### Actividades potencialmente contaminantes del suelo

Tanto las subestaciones eléctricas con transformadores de potencia o reactancias, como las plantas de producción de energía fotovoltaica con instalaciones de conversión y transformación, están catalogadas como actividades potencialmente contaminantes del suelo, por lo que tienen obligación de presentar los Informes de Situación del Suelo especificados en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados,

#### Estudio de gestión de residuos:

Se deberá incluir en todos los proyectos de ejecución derivados del Plan evaluado, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que debe contener como mínimo las obligaciones establecidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Se deberá estimar la cantidad de residuos generados, así como hacer una valoración n de los costes derivados de su gestión que deberá formar parte del presupuesto del proyecto.

Los residuos de la construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso. Esta clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos y sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria

La demolición se llevará a cabo preferiblemente de forma selectiva, y con carácter obligatorio a partir del 1 de enero de 2024, garantizando la retirada de, al menos, las fracciones de materiales indicadas en el apartado anterior, previo estudio que identifique las cantidades que se prevé generar de cada fracción, cuando no exista obligación de disponer de un estudio de gestión de residuos y prevea el tratamiento de estos según la jerarquía establecida : prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación

### **4.1.3 Protección del Dominio Público Hidráulico**

De acuerdo con el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo en fecha 4 de marzo de 2024, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

#### Dominio Público Hidráulico (DPH)

Toda actuación que se realice en DPH deberá contar de la preceptiva autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas.

#### Zona de Servidumbre y Zona de Policía

Toda actuación que se realice en Zona de Policía deberá atender a lo indicado en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La Zona de Servidumbre deberá ser respetada.

Estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el artículo 6.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.



### Aprovechamientos de agua.

Si se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico, deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, concedido por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

### Saneamiento y vertidos.

Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

En el caso de que se vaya a realizar un vertido se indica lo siguiente:

La Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico, cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.

En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido.

En el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. En el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, se indica:

La red de saneamiento se recomienda que sea separativa. En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.

En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

### Otras cuestiones

Si se prevén actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico, o su Zona de Policía, se indica que deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Además, se realizan las siguientes indicaciones

Si se prevén desbroces se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.



No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.

Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.

No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.

Deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.

Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.

En cuanto a la construcción de viales:

El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no vayan a ser afectadas. Para ello, se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.

En el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias.

Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos. Se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos.

En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir, dentro de la parcela de instalaciones auxiliares, un lavadero de maquinaria con una balsa de sedimentación asociada, para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces cercanos. El lavado de maquinaria tal como camiones, hormigoneras, etc. se realizará sobre una superficie de hormigón lo suficientemente ancha como para que pueda acceder un camión, y con la inclinación adecuada (2%) para que el agua sea evacuada hacia la balsa de sedimentación, donde se recogerán las aguas residuales del lavado, los sedimentos generados y los aceites y grasas que pudieran ser arrastrados. Es importante que la balsa esté perfectamente vallada con un cerramiento rígido para evitar que animales o personas puedan caerse dentro.



Una vez terminadas las obras, los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles se gestionarán conforme a la legislación vigente acerca de residuos peligrosos, y tanto la balsa de sedimentación, como el lavadero o como la zona de cambio de aceite deberán ser desmantelados. Además, todos los residuos producidos en la obra serán clasificados y segregados en su origen. Los residuos peligrosos serán tratados según indique la legislación y se contactará con un gestor autorizado de residuos por la Comunidad Autónoma que se encargará de su tratamiento y gestión

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Si se prevé la ejecución de un vallado que discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización de la CHT. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas.

Los elementos de cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre del cauce deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso sendas puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda «*puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público*». Se deberán posibilitar en todo momento el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.

Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales.

La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando la CHT lo considere oportuno por causa de utilidad pública.

Finalizadas las obras, la zona quedará limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.

La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias

En cuanto a zonas susceptibles de producir impactos, se destaca la zona de depósito y acopio de materiales. El suelo de la zona de almacenamiento se recomienda que esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.





Respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En el caso de que se contemple realizar reforestaciones como medida de restauración que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización de la CHT, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. En principio, se deberán utilizar especies autóctonas. En el caso que para la puesta en práctica del Plan de Restauración estén previstas actividades de riego y de abonado, como medida de protección se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Respecto a pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc. y su infraestructura asociada:

Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación. Se detallan las medidas a adoptar:

Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente.

Si en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.

Los sondeos y las obras relacionadas deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas.

Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.

Las balsas deberán estar impermeabilizadas, además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes. Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

#### **4.1.4 Protección sobre Usos Agrícolas y Vías Pecuarias.**

De acuerdo con los informes emitidos por la Subdirección de Producción Agroalimentaria de 1 y 11 de marzo de 2024, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

##### En materia de Agricultura:

Se destaca la importancia del mantenimiento de uso agrario de las tierras de clases agrológicas 2 y 3 según el Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid (revisión 2012), las de todas aquellas que independientemente de su clase agrológica están catalogadas en SIGPAC como tierras de regadío, en las que con frecuencia la Administración ha hecho cuantiosas inversiones en infraestructuras hídricas de mejora, así como de aquellas ocupadas por cultivos leñosos de importancia agronómica/medioambiental/paisajística.



Se deberán adoptar medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa de las mismas, sobre todo si afectara a cultivos leñosos como el olivo. Hay que señalar al respecto que el informe emitido el 11 de marzo de 2024 concluye:

*Las instalaciones e infraestructuras asociadas de la PSFV “La Rubia” no afectan directamente a cultivos leñosos.*

Si finalmente se eliminaran cultivos leñosos de importancia agronómica/medioambiental/paisajística por la implantación de PSFV, deberán ser restituidos elaborando un “Plan de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa del olivar”, siguiendo las directrices establecidas en el informe de 1 de marzo de 2024.

Deberá tenerse en cuenta el posible impacto visual de una nueva actividad diferente a la agraria, para lo que se consultarán los “Mapas del Paisaje” (Unidad del Paisaje, Calidad y Fragilidad)

#### En materia de Vías Pecuarias:

Si bien el informe de 11 de marzo de 2024 concluye que

*El emplazamiento de la PSFV “La Rubia” y sus infraestructuras objeto de este informe, NO afectan a dominio público pecuario.*

En el caso de que hubiera afección a vías pecuarias, deberán tenerse en cuenta las consideraciones que en lo relativo a los límites de las vías pecuarias, las ocupaciones de líneas eléctricas y a la circulación de vehículos a motor se señalan en el informe.

#### **4.1.5 Protección Civil**

Como indica la Dirección General de Protección Civil en su informe de 14 de marzo de 2024, teniendo en cuenta que la zona afectada por las actuaciones, así como el trazado de las líneas eléctricas de evacuación pueden llegar a afectar a zonas calificadas como terrenos forestales, montes preservados u otros suelos de protección con una vulnerabilidad alta de incendios forestales, se deben considerar la obligación de cumplimiento de las recomendaciones y medidas de prevención de incendios forestales, en especial durante la fase de ejecución de obras con empleo de medios mecánicos y equipos de corte y soldadura, así como durante la fase de explotación de la infraestructura, previstas en el Decreto 59/2017, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), en especial las contenidas en su Anexo 2.

#### **4.1.6 Sanidad ambiental**

De acuerdo con el informe de la Dirección General de Salud Pública de 20 de marzo de 2024 se considera necesario incluir los siguientes requisitos y recomendaciones sanitario-ambientales:

- Un inventario detallado de establecimientos con población vulnerable, así como núcleos de población en un área alrededor de las actuaciones de 200 m.

- Descripción de las medidas preventivas, correctoras o mejores técnicas disponibles (MTDs) que se estimen necesarias aplicar, con objeto de minimizar la afección por ruido durante el funcionamiento de la planta en las edificaciones cercanas, y ruido y polvo emitidos en la construcción del tramo soterrado de la línea, sobre la población colindante en el núcleo de los Hueros, y si existiesen, sobre los edificios con población vulnerable.

En cualquier caso y con objeto de protección sanitaria de la población deberá garantizarse que se cumplen los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, por el que se aprueba el Reglamento



que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

- Determinar los efectos potenciales sobre la red de abastecimiento público durante la ejecución de las obras, para lo que se deberá disponer de los planos del trazado de la red de distribución del agua de consumo humano y de otras infraestructuras existentes, al objeto de inventariar y cartografiar aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por el Plan. En caso de que se produzcan cruzamientos con la red de conducciones de abastecimiento o afección de otras instalaciones, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección y periodicidad, etc. con el fin de garantizar la óptima calidad del agua durante las obras.

- Considerar la Vigilancia de plagas urbanas con repercusión en la salud pública durante la ejecución de las obras, dentro del Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, principalmente en las zonas en las que se ha considerado el soterramiento de la línea cercana a edificaciones (Los Hueros) y en el tramo que intercepta un cauce del Dominio Público Hidráulico (afección al arroyo de Anchuelo). Además, se ha de impedir la generación de problemas posteriores por plagas, en especial el abandono de residuos inertes y encharcamientos.

#### 4.1.7 Protección de las infraestructuras hidráulicas

De acuerdo con el informe de 5 de abril de 2024 del Canal de Isabel II, previo a la redacción del Proyecto de construcción referente al Plan Especial de Infraestructuras Planta Solar Fotovoltaica “La Rubia” e infraestructuras de evacuación asociadas y con el fin de coordinar las afecciones a tuberías e infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II, S.A.M.P., ya sean existentes, planificadas y/o en construcción, que se puedan ver afectadas por las obras y/o actividades previstas, se deberán solicitar a la Ventanilla Única de Atención a Promotores del Canal de Isabel II, S.A.M.P., los permisos y los condicionantes técnicos.

Una vez redactado el proyecto, se deberá enviar al Canal de Isabel II, S.A.M.P. con el fin de supervisar la implantación de dichos condicionantes en el Proyecto para la ejecución de las obras.

Además, antes del inicio de las obras, se deberá poner en contacto con el Área de Conservación Sistema Jarama del Canal de Isabel II, S.A.M.P. para coordinar las actuaciones necesarias y el cumplimiento de las estipulaciones establecidas.

Por otra parte, de acuerdo con el informe de 13 de marzo de 2024 de la Subdirección de Patrimonio del Canal de Isabel II, S.A.M.P., ya que el Plan especial genera afecciones sobre el Emisario A2 Sistema Saneamiento Torres de la Alameda, deberá recoger las redes supramunicipales y generales existentes en la delimitación de su ámbito territorial, por lo que se han de recoger en dicho documento aquellas infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II que por su naturaleza tengan tal condición.

Dicha infraestructura deberá calificarse como Red Pública de Infraestructura Social de Saneamiento, de conformidad con la Ley del Suelo de Madrid.

La normativa urbanística establecerá con carácter general que la infraestructura de saneamiento permanecerá expedita de edificaciones, construcciones, instalaciones y plantaciones de especies arbóreas o arbustivas. Las intervenciones y retranqueos sobre la infraestructura indicada con anterioridad, así como respecto de otras que pudieran ser finalmente afectadas, deben ser proyectadas, ejecutadas y costeadas por el promotor de la obra, con la conformidad técnica de Canal de Isabel II. Las Normas Urbanísticas del Plan Especial establecerán que cualquier retranqueo y/o afección sobre las infraestructuras de Canal de Isabel II deberá ser autorizado previamente por dicha Empresa Pública,



la cual podrá imponer los condicionantes que resulten necesarios para la salvaguarda de las infraestructuras que gestiona. De igual modo, se recogerá en dicha normativa que los costes derivados de cualquier intervención sobre dichas infraestructuras promovida por terceros que se autoricen por Canal de Isabel II será de cuenta de aquellos, sin que puedan ser imputados a esta Empresa Pública o al Ente Canal de Isabel II.

El plan especial recogerá que la posible ocupación de los terrenos demaniales propiedad de Canal de Isabel II que resulte necesaria para la ejecución de sus determinaciones se deberá legitimar mediante alguna de las figuras previstas a tal efecto en la legislación del patrimonio de las Administraciones Públicas, o de la legislación autonómica en esta misma materia.

En caso de que se retranquearen las infraestructuras de Canal de Isabel II los suelos que ocupen las nuevas infraestructuras que vayan a ser gestionadas por esta empresa pública deberán ser obtenidos en pleno dominio y puestos a disposición de Canal de Isabel II. En el caso de que estas ocupen suelos públicos, la implantación de estas infraestructuras deberá contar con la correspondiente autorización, que no se podrá otorgar en precario.

Los hitos de aprobación contemplados en el artículo 189.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas deberán ser notificados a Canal de Isabel II, S.A., M.P. a la atención de la Subdirección de Patrimonio, sin perjuicio de los informes que deban solicitarse a otros servicios de esta Empresa Pública en la tramitación del instrumento de planeamiento en cuestión.

#### **4.1.8 Protección de las infraestructuras gasísticas y oleoductos**

La canalización de gas natural de AO 6" gestionada por NEDGIA S.A. discurre paralela a las instalaciones, y produce un cruce subterráneo entre la LSMT y esta canalización.

Teniendo en cuenta que la canalización de gas natural tiene una Servidumbre Permanente de paso de 1,5 m a cada lado del eje, donde está prohibido realizar obras o edificaciones, arar o cavar a profundidad mayor de 50 cm y plantar árboles o arbustos de tallo alto y una Zona de Seguridad de 10 m a cada lado del eje, NEDGIA S.A. en su escrito de 6 de marzo de 2024, señala lo siguiente:

Existe la obligación de informar al titular de la canalización de gas sobre cualquier obra de excavación o construcción que se pretenda realizar en las proximidades de la tubería, entre los límites de la Franja de Servidumbre Permanente y los de la Zona de Seguridad establecida.

En todo caso, el constructor adjudicatario de las obras, ha de poner en conocimiento de los Servicios Técnicos de zona la fecha de inicio de las obras, así como las aclaraciones que consideren oportunas, como las medidas de seguridad a tener en cuenta en la realización de obras próximas a instalaciones de gas.

Respecto a las interferencias y afecciones del PEI con infraestructuras de transporte de hidrocarburos de Exolum, teniendo en cuenta lo señalado en su escrito de 22 de marzo de 2024, recibido tanto en esta Consejería como anexo a la contestación recibida procedente del ministerio de Defensa, Exolum autoriza la realización de las acciones indicadas en el Proyecto siempre que las intervenciones relacionadas con los oleoductos Rota-Zaragoza y Zaragoza-Torrejón, se lleven a cabo conforme a una serie de condiciones que detallan en su escrito, sin perjuicio de la obtención de los permisos, licencias urbanísticas y otras autorizaciones requeridas de acuerdo con la normativa aplicable.

Ponen de manifiesto que no permitirá el inicio de los trabajos hasta que no reciba un escrito firmado por el Promotor asumiendo los condicionantes indicados y comunicando el nombre del responsable de la obra.





Además, deberán ser tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

#### ROTAZA

El oleoducto Rota-Zaragoza, propiedad del Ministerio de Defensa y explotado por Exolum, fue declarado de utilidad pública por Decreto-ley de 23 de marzo de 1956.

El oleoducto ROTAZA queda clasificado como una instalación militar incluida en el Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional que desarrolla la Ley 8/75 de 12 de marzo, y Orden Ministerial -Defensa-nº 56/1995, de 17 de abril (BOE 100, 27/04/1995) sobre servidumbres del oleoducto ROTAZA.

En particular la Información pública del Proyecto de autorización de instalaciones oleoducto Rota-Zaragoza, variante Loeches- Guadalajara, provincia de Madrid (B.O.E. nº 202, de 24-08-1998) del Ministerio de Administraciones Públicas Delegación del Gobierno de MADRID Área Funcional de Industria y Energía establece una serie de limitaciones:

Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 4 metros, 2 metros a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción. Esta servidumbre estará sujeta a limitaciones al dominio que se detallan en su escrito.

#### ZARATO

El oleoducto Zaragoza-Torrejón fue autorizado por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (50.505/06, BOE nº 197 de 18 de agosto de 2006), declarado de utilidad pública por Resolución de 12 de julio de 2006 (B.O.E. nº 197, de 18-08-2006) y de 3 de mayo de 2007 (B.O.E. nº 124, de 24-05-2007) de la Dirección General de Política Energética y Minas del Mº de Industria, Turismo y Comercio, en virtud de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

En éstos se establecen las siguientes limitaciones:

Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 4 m, 2 m a cada lado del eje, por donde discurrirán enterradas las tuberías que se requieran para la conducción del producto. Esta servidumbre está sujeta a limitaciones al dominio que Exolum detalla en su escrito.

Además, deberán ser tenidas en cuenta las siguientes consideraciones por parte del Promotor.

Exolum declina toda responsabilidad por los daños que pudieran ocasionarse en la nueva instalación dentro de la zona de seguridad del oleoducto, aun con su supervisión, en caso de que tuviéramos que realizar algún tipo de trabajo de mantenimiento del oleoducto.

Exolum tendrá libre acceso de personal, elementos y medios necesarios para la renovación, vigilancia y mantenimiento de sus instalaciones en la zona de servidumbre del oleoducto.

El promotor se asegurará de que el tiempo que el oleoducto permanece al descubierto sea el mínimo imprescindible, así como de que ninguna persona ajena a las obras tenga acceso al oleoducto.

Cualquier daño que con motivo de las obras pudiera producirse en los oleoductos será reparado por personal de Exolum, quien pasará el cargo al Promotor.

Exolum no renuncia a los derechos regulados por la legislación por la que fueron declarados de Utilidad Pública estos oleoductos.



Cualquier tasa, gasto, impuesto o gravamen derivado de esta solicitud será por cuenta del Promotor.

Una vez finalizadas las obras se presentará un croquis de la actuación finalmente ejecutada. El plazo de validez de la autorización es de (6) seis meses.

Todas las obras serán realizadas a costa y bajo la dirección del Promotor. Antes de comenzar los trabajos, el Promotor deberá comunicarnos por escrito el nombre del responsable de la obra, que deberá estar presente en todo momento durante la realización de trabajos en la zona de seguridad. También deberá estar presente personal de Exolum, a los únicos efectos de vigilar que no se produzcan daños en los oleoductos, por lo que con una semana de antelación deberán ponerse en contacto con el Jefe de Explotación de la zona

#### 4.1.9 Protección de servidumbres aeronáuticas.

De acuerdo con el informe de la Dirección General de Aviación Civil de 8 de mayo de 2024, dado que esa Dirección General emite informe a los instrumentos de planeamiento en su tramitación urbanística no tiene sugerencias que realizar. No obstante, señala lo siguiente:

Las administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico deberán remitir al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- Incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria.
- Afecten a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas.
- Afecten a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores.
- Afecten a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de instalaciones radioeléctricas civiles.

Es necesario que el Ayuntamiento solicite informe sobre el "Plan Especial para la implantación de la IFV "La Rubia" e infraestructuras de evacuación conforme a la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 369/2023, adjuntando el documento completo de la propuesta de planeamiento que contenga, con un grado de definición suficiente, las determinaciones de la ordenación urbanística que se establecen. Este informe es preceptivo y vinculante, por lo que se recuerda la necesidad de disponer de informe expreso favorable por parte de la Dirección General de Aviación Civil para la aprobación definitiva del planeamiento, y que la solicitud oficial deberá realizarse antes de su aprobación inicial o trámite equivalente.

Con independencia de lo indicado anteriormente, se recuerda que cualquier construcción, instalación o plantación que se sitúe en una zona afectada por servidumbres aeronáuticas, o que tenga una altura igual o superior a 100 metros sobre el nivel del terreno o agua circundante, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), en coordinación con el órgano competente del Ministerio de Defensa, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 33, y en el artículo 15, respectivamente, del Real Decreto 369/2023 sobre Servidumbres Aeronáuticas.

Por otra parte, el Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio el 5 de julio de 2024 informa lo siguiente:

El proyecto se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid), establecidas por Real Decreto 120/2019, de 1 de marzo.



En consecuencia, la ejecución de cualquier construcción, instalación, postes, antenas, aerogeneradores (incluidas las palas), medios necesarios para la construcción, incluidas las grúas de construcción y similares o plantación, requerirá informe favorable por parte del Ministerio de Defensa (DIGENIN).

#### 4.1.10 Protección de infraestructuras Ferroviarias

Teniendo en cuenta el informe de ADIF de 10 de octubre de 2024 se indica lo siguiente:

Se observa un cruzamiento de la línea de evacuación de la planta fotovoltaica bajo la Línea de Alta Velocidad Madrid – Barcelona – Frontera Francesa bajo un paso inferior ubicado en el P.K. 39+800.

Se propone un cruce mediante perforación horizontal dirigida, debido a que la estructura es un marco cerrado que imposibilita la realización en zanja. El replanteo debe ser tal que la parte superior de la conducción esté a una distancia de al menos 1,00 m bajo la superficie de la parte inferior de la losa del marco.

El promotor habrá de observar, necesariamente, las determinaciones de carácter técnico que se indican a continuación:

El promotor de la obra correrá a cargo de los gastos que genere el expediente administrativo, los generados por seguimiento de la obra, así como de los de ocupación del suelo de dominio público, en su caso.

El promotor presentará un proyecto técnico a utilizar en cada una de las afecciones al trazado ferroviario.

Los pozos de ataque de la perforación se deberán situar fuera de la zona de dominio.

El proyecto técnico contendrá, la ocupación en zonas de protección ferroviaria y cualquier otra afección que pudiera darse a la red ferroviaria. Se aportará documentación gráfica detallada con expresión de las distancias de la infraestructura proyectada a las diferentes zonas y límites de la línea ferroviaria, acotadas en planta y sección transversal, en formato editable DWG

Las obras planteadas en el PEI estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización de ADIF AV y deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación.

Para tramitar el preceptivo expediente de Autorización de las obras por parte de ADIF AV, el interesado deberá realizar, una vez obtenida la Resolución de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, la solicitud con este administrador de infraestructuras ferroviarias.

#### 4.1.11 Medidas de protección ambiental

Se aplicará el conjunto de medidas y condiciones previstas en los informes sectoriales, en el informe de impacto ambiental y el presente informe ambiental estratégico, la documentación del Plan Especial, el documento ambiental estratégico y el resto de estudios y anexos sectoriales. A ese respecto y a fin de garantizar la adecuada aplicación de todas las medidas y condiciones, se deberá redactar un manual de medidas ambientales que sintetice y referencie tal conjunto de medidas y condiciones, que se aplicarán mediante la supervisión de una responsabilidad específica asignada a una dirección ambiental de los proyectos. En el documento urbanístico del PEI también se incluirá un capítulo específico relativo a “Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente” donde se asegurará el cumplimiento de las medidas de carácter general y específicas propuestas en el epígrafe *11.1 Medidas preventivas*, y



correctoras, y 11.2 *Medidas compensatorias* del documento ambiental estratégico presentado. El responsable de tal dirección deberá, asimismo, asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y de las medidas compensatorias previstas y su remisión al órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal, así como la adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental.

#### 4.1.12 Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos

Sin perjuicio de las conclusiones de estudio de los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos que se encuentran en fase de tramitación que, potencialmente, pueden suponer, caso de aprobarse y ejecutarse, potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con los que se proponen en el PE que se informa, en fase de ejecución se considerarán en el programa de vigilancia ambiental, a fin de detectar tales efectos y proponer las correspondientes medidas de corrección.

#### 4.1.13 Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local

Se considera especialmente aconsejable, a los efectos de una mejor integración del PE en el contexto rural donde se plantean, que se establezcan canales formales de colaboración con los ayuntamientos de los municipios afectados (Villalbilla), a fin de mejorar los proyectos de manera que se corrijan eventuales efectos ambientales y sociales

#### 4.1.14 Vigilancia ambiental

Según el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan Especial de Infraestructuras.

Se comprueba que el Documento Ambiental Estratégico recoge en el capítulo 12 el “*Seguimiento ambiental del Plan Especial*”. A este respecto la vigilancia ambiental cumplirá los siguientes objetivos:

- Comprobar que las medidas correctoras, preventivas y compensatorias, las condiciones de los informes sectoriales y las condiciones de este informe ambiental estratégica se ejecutan adecuadamente.
- Proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de tales medidas y condiciones.
- Proporcionar advertencias acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales previamente seleccionados.
- Detectar alteraciones no previstas, con la consiguiente modificación de las medidas correctoras establecidas o la definición de nuevas medidas.
- Cuantificar los impactos a efectos de registro y evaluación de su evolución temporal.
- Aplicar nuevas medidas correctoras en el caso de que las definidas en el estudio ambiental estratégico o en el presente informe fueran insuficientes.

Igualmente, se considera necesario que se determine en la Normativa urbanística del Plan Especial la obligatoriedad de una Dirección Ambiental de Obra que asegure, por un lado, que las medidas previstas en el documento del Plan Especial y en los distintos instrumentos que pudieran derivar de él se ejecutan de la manera prevista y, por otro, que se apliquen nuevas medidas que aseguren la sostenibilidad del desarrollo conforme a lo planificado.

Esta Dirección General, o el órgano que la sustituya en sus competencias en la condición de órgano ambiental, participará en el seguimiento, para lo que podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias





## 4.2 Respeto a las condiciones incluidas en este informe

El Informe se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe y únicamente considera aspectos ambientales según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los condicionantes impuestos en el presente informe se deberán reflejar con carácter previo en la formulación del Plan Especial de Infraestructuras donde proceda y en particular, de manera conveniente, en la Normativa Urbanística propia del documento, Planos de Ordenación y Estudio Económico del mismo.

El Ayuntamiento verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este informe y de aquellas otras que, en su caso, sea necesario adoptar para garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013.

## 4.3 Publicidad

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación, en su caso, del Plan Especial, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el BOCM la siguiente documentación:

- a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.
- b) Una referencia al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico.

## 4.4 Vigencia y posibilidad de recurso.

En aplicación del artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Infraestructuras.

Según lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el Plan Especial de Infraestructuras, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del citado Plan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento en el que se inició dicho expediente.

Madrid, a fecha de firma  
La directora general de Transición Energética y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

